

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por pala bra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 25 mayo 1913).

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Antonio Barroso y Castillo, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio, a veinticuatro de mayo de mil novecientos trece.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones, Presidente de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio, a veinticuatro de mayo de mil novecientos trece.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado don Miguel Villanueva y Gómez, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio, a veinticuatro de mayo de mil novecientos trece.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Rafael Gasset y Chinchilla, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento. Dado en Palacio, a veinticuatro de mayo de mil novecientos trece.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

(Gaceta 25 mayo 1913).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º de la ley de 27 de febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión, mediante concurso, de las diez plazas vacantes de aspirantes a Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existen en la actualidad y de las que se produzcan hasta la resolución de este concurso, que, con arreglo a lo dispuesto en la citada ley, figurarán en relación, con derecho a ocupar las vacantes de dicha clase que sucesivamente se produzcan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 20 de mayo

de 1913.—Alba.—Sr. Director general de Seguridad.

Dirección general de Seguridad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por concurso, de las diez plazas vacantes de aspirantes a Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existen en la actualidad, y de las que se produzcan hasta la resolución de este concurso, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho a usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho a ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitido al concurso se requiere ser Teniente de la Guardia civil en activo o retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, o ser Teniente de la reserva activa del Ejército, y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de esta Dirección dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y a las instancias deberá acompañarse certificación expedida por el Ministerio de la Guerra de las hojas de servicios de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieran nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de febrero de 1908, y cuya Junta formará, sin apelación, la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de aspirantes que se anuncian.

Los Tenientes retirados de la Guardia civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales y deberán someterse a reconocimiento físico dentro de los quince días siguientes al de la terminación del plazo para presentar solicitudes.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que aparezca.

Madrid, 20 de mayo de 1913.—El Director general, Ramón Méndez Alanís.

(*Gaceta* 25 mayo 1913).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria.

En cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, se hace público que ha sido declarada la viruela ovina en el término municipal de Aranda de Moncayo.

Zaragoza, 24 de mayo de 1913.

El Gobernador,
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

SECCION QUINTA

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Providencias.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Moneva la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 16 de noviembre último por los guardas de la comarca contra varios individuos del mismo por pastoreo abusivo en el monte Dehesa Boalar, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 30 de abril de 1913.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Moneva la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 16 de noviembre último por los guardas de la comarca contra dos vecinos del mismo por pastoreo abusivo en el monte Dehesa Boalar, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 30 de abril de 1913.—El Ingeniero Jefe, Solórzano.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Aguilón la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 28 de enero último por el personal de guardería contra varios vecinos de dicho pueblo por roturación arbitraria en el monte Dehesa Boalar, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 30 de abril de 1913.—El Ingeniero Jefe, Solórzano.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Torrelapaja la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 4 de diciembre último por los guardas de la comarca contra varios vecinos del mismo, por pastoreo abusivo en el monte Sierra de los Poyales, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días, no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 30 de abril de 1913.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Aguilón la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de

la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 13 de enero último por el personal de Guardería contra varios vecinos de dicho pueblo por roturación arbitraria en el monte Dehesa Boalar, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura a su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 30 de abril de 1913.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

SECCION SEXTA

Arándiga.

Del día 1.º al 15 del próximo junio se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de esta villa, formados para el próximo año 1914.

Arándiga, 24 de mayo de 1913.—El Alcalde Antonio Lausín.

Ardisa.

El recuento general de la ganadería existente en este término municipal se halla de manifiesto, por término de cinco días, en la secretaría de esta Corporación, al objeto de que sea examinado por los contribuyentes y puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Ardisa, 21 de mayo de 1913.—El Alcalde, Esteban Arbués.

Fayón.

El apéndice al amillaramiento para el año 1914 queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Fayón, 23 de mayo de 1913.—El Alcalde ejerciente, José Sala.

Fuendetodos.

Por término de cinco y quince días respectivamente se hallarán de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, el recuento general de ganadería y el apéndice al amillaramiento sobre las alteraciones de la riqueza para el año 1914, a fin de oír las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuendetodos, 24 de mayo de 1913.—El Alcalde, Benito Corzán.

Illueca.

A los efectos reglamentarios permanecerán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

El recuento general de ganadería para 1914, durante cinco días.

El apéndice al amillaramiento por la riqueza

rústica y urbana, por espacio de quince días. Illueca, 21 de mayo de 1913.—El Alcalde, Antonio Gaspar.

Lituénigo.

El apéndice al amillaramiento para el año 1914 queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde esta fecha, a los efectos reglamentarios.

Lituénigo, 26 de mayo de 1913.—El Alcalde, Faustino Hernández.

Longares.

Por término de cinco días y a los efectos legales, se hallará de manifiesto, en la secretaría municipal, el expediente formado para el recuento general de ganadería en el año corriente.

Longares, 24 de mayo de 1913.—El Alcalde, Carlos Sancho.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Tomás López Jimeno, vecino de Malanquilla por roturación arbitraria en el monte El Navazo, de dicho pueblo en doce de febrero de mil novecientos doce, se sacan a la venta en segunda subasta pública, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de su avalúo, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitios los inmuebles en término municipal de Malanquilla, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día once de junio próximo, a las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles.

Bienes que se subastan.

Un campo secano, en la partida de la Corona, de una yugada de cabida; que linda al Este con herederos de Cesáreo López, al Sur con Bartolomé García, al Norte con Luciano Jimeno y al Oeste con Juan Sánchez García; valuado en cincuenta pesetas.

Dado en Ateca, a veintitrés de mayo de mil novecientos trece. — Lisardo Fuentes. — P. H., Luis E. Muñoz.

Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsa-

bilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Nemesio Modrego y otros, por roturación arbitraria en el monte número diez y siete del catálogo de Malanquilla, en diez y ocho de diciembre de mil novecientos nueve, se sacan a la venta en primera subasta pública, por el tipo de su tasación, los bienes que les fueron embargados a las resultas del expediente, sitios los inmuebles en término municipal de Malanquilla, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día catorce de junio próximo, a las trece.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta.

Bienes que se subastan.

De la propiedad de Nemesio Modrego.

Un campo, secano, en la partida del Llano Grande, de una y media yugadas; que linda al Este y Sur con Eusebio Soria y al Norte y Oeste con liego; tasado en noventa pesetas.

De la propiedad de Ciriaco Sánchez.

Un campo, secano, en Carramolino, de una y media yugadas; que linda al Este con Gelasio Martínez, al Sur con Juan Sánchez, al Oeste con Luis García y al Oeste con liego; tasado en cincuenta y cuatro pesetas.

Dado en Ateca, a veintitrés de mayo de mil novecientos trece. — Lisardo Fuentes. — D. S. O., Luis E. Muñoz.

JUZGADOS MUNICIPALES

Tauste.

Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal de esta villa, en providencia de hoy en el expediente de juicio de faltas contra Vicente Giner Goveo, por lesiones leves a Guadalupe Elvira Acero, ambulantes, sin domicilio conocido, de profesión quincallero, ha acordado la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la cual se cita a Vicente Giner Goveo, por ignorarse el paradero actual, para que comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la Constitución, piso principal, el día treinta del actual, a las once horas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Tauste, 24 de mayo de 1913. — El Secretario, Ciriaco Martínez.